EXPEDIENTE: 00356/ISE/2018/SC

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA OBRA "**1ª FASE DEL NUEVO C2 CEIP "NUEVO C2 EN ZONA CASINES", PUERTO REAL, CÁDIZ** (Centro Código 11008173)"

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 1.118.122,54 €

Porcentaje IVA: 21%

Importe IVA: 234.805,73 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 1.352.928,27 €

VALOR ESTIMADO: 1.118.122,54 € (SIN IVA)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Dirección de Obras y Construcciones Educativas propone la presente contratación y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Código:tFc2e966PFIRMAcCmKmYkU5tpxvk/j.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL	FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e966PFIRMAcCmKmYkU5tpxvk/j	PÁGINA	1/6

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la obra de **1ª FASE (A2) DEL NUEVO C2 CEIP "NUEVO C2 EN ZONA CASINES"** en la localidad de Puerto Real (Cádiz) (Centro Código 11008173)".

La presente actuación y debido a la demanda de escolarización de la zona, hace necesaria la contratación de esta obra que consiste en **la ejecución de la primera fase de un colegio tipo C2, es decir un A2 que consta de dos líneas de educación infantil para 150 puestos escolares**. Para completar el mencionado C2, en un futuro y objeto de otra licitación, se ejecutarían dos líneas de educación primaria, es decir un B2, para 300 puestos escolares.

Antecedentes:

Con fecha de 8 de mayo de 2017 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente para la contratación de la ejecución de las 1ª FASE DEL NUEVO C2 CEIP "NUEVO C2 EN ZONA CASINES", PUERTO REAL, CÁDIZ (EXPTE. 00124/ISE/2017/SC).

Con fecha de 27 de octubre de 2017 se formalizó el contrato entre la empresa UTE HELOPAV SA Y GRUPO FERSON 03 SL. con CIF. U-19648278 y la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Hasta la fecha del 24 de noviembre de 2017 la adjudicataria no había hecho entrega de la documentación preceptiva tal y como se especifica en el apartado 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y el 27 de noviembre de 2017, la adjudicataria traslada la intención de abandonar el contrato por encontrarse en una situación económica que le impide hacer frente a los gastos iniciales que requiere la obra, por lo que se firma el Acta de Inicio Negativa.

Con fecha 30 de noviembre de 2017, la Administradora Técnica de la Gerencia Provincial de Cádiz y responsable del contrato de obras propone el inicio de los trámites para la resolución del contrato por incumplimiento de las condiciones esenciales del expediente 00124/ISE/2017/SC adjudicado a la empresa UTE FERSON – HELOPAV, proponiendo la incautación de la garantía.

Con fecha 05 de diciembre de 2017 se firma por la Dirección del Obras y Construcciones Educativas, memoria justificativa para la tramitación del correspondiente expediente de resolución de contrato al amparo de lo dispuesto en los artículos 223 letras d) y f), y 225.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre. Y consecuente propuesta de liquidación.

El 18 de diciembre de 2017 se firma el Acuerdo de Inicio de Resolución del Contrato y tras la audiencia al contratista con fecha 24 de enero de 2018, se propone la Resolución de contrato.

El 17 de abril de 2018 el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina favorablemente el procedimiento tramitado por la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En consecuencia el 2 de mayo de 2018, el Director General de esta Agencia Pública de Educación, acuerda la Resolución del contrato, del expediente 00124/ISE/2017/SC y tras esta procede ahora una nueva licitación de las obras.

Previamente a la nueva licitación, se analiza el proyecto original de la obra en cuestión que fue supervisado con fecha 24/04/2017, para implementar nuevas soluciones técnicas enfocadas a la mejora de la eficiencia y ahorro energéticos, y se propone el cambio del sistema de ventilación proyectado sustituyéndolo por un sistema de ventilación natural automatizado, lo que conlleva la redacción de un proyecto de actualización, Expte. 00108/ISE/2018/SC, encargado al Director Facultativo de las obras, Julio Rodríguez Moguer.

Esta actuación está incluida en la Programación del año 2018 de esta Agencia, aprobada por Consejo Rector en fecha 26 de Diciembre de 2017, como continuación de la actuación programada en 2017.

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de la obra, conforme a las determinaciones del proyecto supervisado.

Se propone su tramitación mediante procedimiento **ABIERTO,** utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 156 de la LCSP.

Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, por lo que se propone la licitación de la obra con **criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos**.

Por tanto, para el presente expediente se utilizará vigente **Pliego de Cláusulas Administrativas** para la Contratación de Obras, mediante procedimiento abierto y adjudicación **mediante criterios automáticos** de la agencia Pública Andaluza de Educación.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO **CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares.**

El proyecto de ejecución "**ACTUALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FASE I (A2) DEL NUEVO C2 EN ZONA CASINES DE PUERTO REAL, CÁDIZ**" ha sido supervisado favorablemente por la Dirección de Obras y Construcciones Educativas, según **Informe de supervisión de fecha** 29/10/2018, aprobado con fecha 1/11/2018, por el Órgano de Contratación y procede ahora la contratación de las obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el **replanteo** del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando acta de replanteo previo de fecha 05/11/2018.

El artículo 76.2 del LCSP atribuye a los órganos de contratación la facultad de exigir a los licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dada la naturaleza de la actuación y para garantizar la capacidad técnica de la empresa licitadora, la Unidad Proponente considera suficiente como requisitos que la empresa dispone de un jefe de obra con:

- **Experiencia**: haber sido **jefe de obra**, en una obra de edificación de similares características, entendiéndose como tal, obras de edificación cuyo importe sean al menos, del **50 % del presupuesto de licitación** (IVA no incluido).
- **Con** carácter permanente en la obra.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El **presupuesto máximo de licitación**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, asciende a la cantidad de **1.118.122,54 Euros** (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS); a esta cantidad le corresponde un IVA de 234.805,73 Euros (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **1.352.928,27 Euros** (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS). Esta actuación se financiará mediante fondo FEDER.

El **plazo de ejecución** de la obra, según el Programa de trabajo del proyecto supervisado, es de **12 MESES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, **no procede la revisión de precios.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP considera necesario establecer un **plazo de garantía** de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

Se establecen como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN en base a la mejor calidad-precio:

1- La **ampliación del plazo de garantía** a 18, 21 o 24 meses; dicho criterio se ofertará voluntariamente por el licitador.

2- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 201 de la LCSP, de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, se establece la **contratación voluntaria para la ejecución de la obra de personas mayores de 45 años**, por un periodo mínimo igual a 1/3 del plazo de ejecución de la obra.

3- La opción de establecer un **seguro decenal.**

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como **condición especial** de ejecución de carácter social:

- Reunión mensual formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese periodo.

De conformidad con la nueva redacción del art. 77 de la LCSP, por el objeto del contrato y ser el presupuesto estimado de la obra igual o superior a 500.000 Euros, será requisito indispensable y a efecto de solvencia que el **contratista debe estar clasificado** en:

GRUPO: **C – Edificaciones**

SUBGRUPO: **2 Estructuras de fábrica u hormigón.**

CATEGORÍA: **4** (categoría actual según vigente RGLCAP)

e (categoría según anterior RGLCAP)

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga una **póliza de seguros** que deberá reunir las siguientes coberturas:

a. **Responsabilidad Civil,** por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo de siniestro del 20% del importe de adjudicación (sin IVA) y como mínimo 300.000 €, y una franquicia máxima de 3.000€.

b. **Seguro Todo Riesgo Construcción,** por daños y/o pérdidas materiales de la obra, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 3.000 €.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la **no división en lotes** en el artículo 99.b de la LCSP.

Se considera que para este contrato no existe documentación aportada por la Agencia a la que otorgar carácter confidencial.

Se consideran adecuados los incumplimientos y las penalizaciones previstas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Así mismo, se consideran también adecuados, las obligaciones esenciales, en dicho PCAP. La reiteración del incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá considerarse causa de resolución por incumplimiento culpable del contratista.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública **acuerde la iniciación del expediente** de contratación de Obra, **"1ª FASE (A2) DEL NUEVO C2 CEIP "NUEVO C2 EN ZONA CASINES", PUERTO REAL, CÁDIZ** (Centro Código 11008173) conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Unidad proponente del contrato,
Directora de Obras y Construcciones Educativas.

Código:tFc2e966PFIRMAcCmKmYkU5tpxvk/j.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL	FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e966PFIRMAcCmKmYkU5tpxvk/j	PÁGINA	6/6